



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de enero de 2025

### VISTO:

El expediente N° 2024-0055324, de fecha 18 de diciembre 2024, que contiene la solicitud de doña **MERCEDES SATURNA ALEJOS FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 09175861, celular N° 978382943, Correo electrónico: [rociofernandezg2016@gmail.com](mailto:rociofernandezg2016@gmail.com), en su condición de Gerente General de la empresa **HACIENDA DON PEDRO SAC**, con RUC N° 20610980351, con domicilio fiscal y del establecimiento ubicado según la licencia de Funcionamiento N° 28976 en Carretera Huarochirí km 30.5, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, quien **solicita la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo**, para su establecimiento denominado **KANKAY**.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado el 08/01/2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y sus modificatorias, los cuales señalan taxativamente, cuáles son los requisitos del procedimiento administrativo N° 186, para acceder al otorgamiento de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**, en concordancia con el Artículo 37° de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General y el D.S. N° 007-2003-SA, Reglamento Sanitario de Piscinas; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través Boleta de venta Electrónica N° EB01-2960, emitida el 16 de diciembre de 2024.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRISLE, con fecha de 02 de agosto de 2024, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

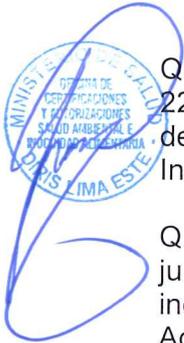
Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, emitida el 05 de enero de 2024, se designa, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de enero de 2025



Que, mediante Resolución Directoral N°303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, el precitado expediente, presentado por el administrado, tiene carácter de declaración jurada, en cumplimiento del principio de presunción de veracidad, establecido en el Art. IV inciso 1.7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que la empresa asume la responsabilidad de lo declarado, así como los documentos e información presentada;



Que, mediante **CORREO ELECTRÓNICO N°272-2024-OCA-DSAIA-DIRIS-LE**, de fecha 27 de diciembre de 2024, se notifica las observaciones encontradas durante la evaluación del expediente del **HACIENDA DON PEDRO SAC**, el cual se detalla: **1).** Ampliar y mejorar la Memoria Descriptiva, el cual debe estar descrito por tipo de estanques (adulto, patera y central), debiendo describir e interpretar cada uno de los artículos del Decreto Supremo N° 007-2003-SA., los mismo que deben estar compatibilizados con los planos de arquitectura y sanitarios, para garantizar la calidad sanitaria del establecimiento. **2).** Ampliar y mejorar las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos que conforman el sistema de recirculación de cada uno de los estanques (adulto, patera y central), debiendo describir e interpretar los artículos del Decreto Supremo N° 007-2003-SA, guardando relación con los accesorios y equipos, los mismo que deben estar compatibilizados con los planos sanitarios, debiendo adjuntar las fichas técnicas de los equipos y accesorios, resaltando los equipos en uso, de acuerdo a sus características. Asimismo, adjuntar los cálculos hidráulicos correspondientes por cada estanque (adulto, patera y central). **3).** Ampliar y mejorar el Manual de Operación y Mantenimiento de los estanques (adulto, patera y central), teniendo en cuenta las características de cada estanque, mantenimiento, limpieza, tratamiento, desinfección, manejo de equipos, accesorios empotrados, servicios higiénicos, vestuarios, EPPs, entre otros que forman parte de cada estanque. **4).** Se adjunta dibujos de los estanques en hoja Word, sin escala, no legibles para su lectura. **5).** No adjunta plano de ubicación del establecimiento. **6).** No adjunta plano de arquitectura (distribución del establecimiento o zona de piscina, para verificar la ubicación de los estanques, servicios, área sombreada, zona de descanso y otros). **7).** No adjunta los plano arquitectura incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina a escala, de los estanques (adulto, patera y central) y de los servicios y áreas que conforman la piscina. **8).** No Adjunta los planos de instalaciones sanitarias, vista de planta, secciones y detalles de la piscina y accesorios, y el isométrico del sistema de recirculación a escala, de los estanques (adulto, patera y central), para su revisión. **9).** No Adjunta los planos de instalaciones sanitarias de agua y desagüe de los servicios básicos y de los estanques (adulto, patera y central).



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de enero de 2025

Que, el establecimiento **HACIENDA DON PEDRO SAC**, no cumplió con remitir la documentación con la subsanación de las observaciones notificadas.

Que, mediante **INFORME N°D000129-2024-OCA-DIRIS-LE**, de fecha 08 de enero de 2025, se evidencia que la **HACIENDA DON PEDRO SAC**, ubicado en la Carretera Huarochirí km 30.5, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, no remitió el levantamiento de observaciones, por lo que, **no cumplió** con subsanar las observaciones notificadas; además se evidencia que el expediente está conformado por: la Memoria Descriptiva, Plano de ubicación y Arquitectura, incluyendo cortes y detalles de las instalaciones de la piscina; planos de las instalaciones sanitarias, vista en planta, secciones y detalles de la piscina, y accesorios, y el Isométrico del sistema de recirculación; Manual de operación y mantenimiento de la piscina; Especificaciones Técnicas del Sistema de Recirculación a utilizar, todos formulados y firmados por el Ingeniero Sanitario **Javier Ahmet Esteban Grimaldo Castillo**, con CIP N° 77631, la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones, concluye que, el citado establecimiento, **no cumplió** con presentar los requisitos mínimos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, Procedimiento Administrativo N° 186, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, así como el Decreto Supremo N° 007-2003-SA Reglamento Sanitario de Piscinas y demás normatividad vigente sobre la materia; para la expedición de la **CERTIFICACION DE APROBACION SANITARIA DE PROYECTOS DE PISCINAS PUBLICAS Y PRIVADAS DE USO COLECTIVO**.

Que, en consecuencia, corresponde emitir el respectivo acto resolutivo, con la finalidad de atender lo solicitado por el administrado; y

De conformidad con lo dispuesto en las normas contenidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias, el D. S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus modificatorias y, Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

### SE RESUELVE:

1. **Denegar** la Certificación de Aprobación Sanitaria de Proyectos de Piscinas Públicas y Privadas de Uso Colectivo, a la **HACIENDA DON PEDRO SAC**, con RUC N° 20610980351, con domicilio fiscal y del establecimiento en la Carretera Huarochirí km 30.5, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, representado por doña **MERCEDES SATURNA ALEJOS FERNANDEZ**, identificada con DNI N° 09175861, en su condición de Gerente General, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 08 de enero de 2025

2. **Informar** a la **HACIENDA DON PEDRO SAC**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. **Notificar** la presente Resolución a la **HACIENDA DON PEDRO SAC**, parte interesada, conforme a Ley, así como realizar su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.G. BLG. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA  
CBP 3266 RNBE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección De Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo